

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103037-2014-00028-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 5 de noviembre de 2015 visible a folio 97, en el que si dispuso aceptar la transacción suscrita por las partes, terminar el proceso, ordenar el levantamiento de medidas cautelares y la entrega de dineros a los demandados.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR *por conducto de la Secretaría de éste Despacho la entrega de dineros a los demandados en los términos de la providencia en comento, siempre y cuando existan los dineros y no hubiere embargo de remanentes o créditos de mejor derecho. Asimismo, se deberá verificar que la devolución de dineros corresponda a los efectivamente retenidos a cada demandado.*

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **53** hoy **16 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARÍA